



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

mediaICAM  
CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

## FORMACIÓN CONTINUA DE LOS MEDIADORES

Los mediadores, tienen la obligación de ser veraces respecto a su formación y experiencia y de actualizar y perfeccionar sus conocimientos y habilidades, formándose de manera continua mediante la realización de cursos y/o jornadas.

Los mediadores de **mediaICAM** para permanecer en los listados del Centro, deberán realizar ANUALMENTE y a partir del siguiente año natural al de la fecha de su incorporación, una o varias actividades de formación continua en materia de mediación, de carácter preferiblemente práctica, las cuales tendrán una duración total mínima de 20 horas. La realización de cursos de especialización en algún ámbito de la mediación permitirá cumplir el requisito de la formación continua del mediador así como el acceso a los listados de especialidades que puedan crearse.

Como reconocimiento a la colaboración de los voluntarios que ayudan al Centro de Resolución de Conflictos a promover, difundir y desarrollar la mediación, se establece que el desarrollo de actividades “pro bono” en materia de mediación podrá computar a los únicos y exclusivos efectos internos del Centro de Resolución de Conflictos y sin carácter oficial, como formación continua de la siguiente forma y con el número de horas que determine anualmente la Dirección del Centro:

1. La realización de labores de voluntariado en el Servicio de Orientación a la Mediación (SOM).
2. La designación como mediador para la realización de mediaciones dentro del programa de voluntariado.
3. La asistencia a jornadas relacionadas con la prestación de labores de voluntariado en mediación en **mediaICAM** organizadas por el Centro.
4. La asistencia a aquellas jornadas que la Dirección del Centro establezca como formación continua.
5. La prestación de servicios en proyectos concretos del Centro de Resolución de Conflictos en la forma que se determine por la Dirección del Centro.

La realización de actividades “pro bono” en otras entidades o instituciones de mediación podrán computar como formación continua, previa aportación de justificante acreditativo de su realización, en los mismos términos y con las mismas limitaciones que establezca la Dirección del Centro.

El cómputo total de actividades “pro bono” como formación continua, en ningún caso podrá superar el número de 16 horas anuales.

Los cursos de formación en mediación, permitirán cumplir con el requisito de la formación continua en la anualidad en que se realicen y el exceso en número de horas, si lo hubiera, permitirán al mediador acreditar formación continua en la anualidad siguiente hasta donde alcance dicho exceso.

Los mediadores que realicen actividades de formación como docentes en cursos, talleres o jornadas impartidos por centros o entidades de formación que cuenten con habilitación legal o autorización administrativa para llevar a cabo las mismas, podrán acreditar la realización de dichas actividades como formación continua, computándose como tales, el número de horas efectivamente impartidas con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos.

La acreditación de la formación continua de los mediadores se habrá de realizar entre el 1 y el 31 de diciembre de cada año siendo causa de baja automática en el listado de mediadores de **mediaICAM** la falta de acreditación de la formación continua, a tenor de lo establecido en el los presentes Estatutos.

Como excepción a lo anterior y respecto a aquellos mediadores que a 31 de diciembre hayan acreditado, al menos, el 80 por ciento de las 20 horas anuales establecidas para formación continua, podrán acreditar el 20 por ciento restante durante el primer trimestre del año siguiente siempre que lo soliciten expresamente.